



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-**2020-00905-00**

El Despacho se **abstiene** de dar trámite al **recurso de reposición** presentado por la apoderada de la parte demandada contra el auto del 08 de junio de 2021 que rechaza la demanda [029Recurso], toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por la apoderada de la parte demandada en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA] [CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO] [035ConsultaSirna3] **desde el cual se deben originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edb90ac317a5dfdcba2474c3c3e1137177868221a2b6ff480ed41c6265bbaed0

Documento generado en 16/09/2021 09:26:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.